

# **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**

## **RESOLUCIÓN NO. 007-03**

**QUE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES EMITIDAS CON CARGO AL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA SISTEMA NACIONAL DE RADIODIFUSION, C POR A., A FAVOR DE LA SOCIEDAD ONDAS Y MEDIOS, S. A.**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, establece en su artículo 28.1 que “la transferencia, cesión, arrendamiento u otorgamiento de derecho de uso de cualquier título, y la constitución de gravamen sobre concesiones o licencias deberán llevarse a cabo, bajo pena de caducidad, previa autorización del órgano regulador, el que no podrá denegarlos sin causa justificada. El adquirente, que deberá reunir los requisitos exigidos al otorgante, quedará sometido a las mismas obligaciones del concesionario o licenciatario.”;

**CONSIDERANDO:** Que por su parte, el artículo 28.2 de la misma Ley, señala que “en las situaciones previstas en el párrafo anterior, la venta o cesión de acciones o participaciones sociales que implique la pérdida, por parte del vendedor o cedente, del control social o de la posibilidad de formar la voluntad social, requerirá la autorización del órgano regulador.”;

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de la disposición legal previamente copiada, en fecha cuatro (4) de noviembre del año dos mil dos (2002), la sociedad **ONDAS Y MEDIOS, S. A.** presentó una instancia por ante el **INDOTEL**, por intermedio de su apoderado legal, a los fines de obtener la necesaria Autorización de este órgano regulador para que los actuales accionistas mayoritarios de la sociedad **SISTEMA NACIONAL DE RADIODIFUSION, C POR A.** puedan traspasar a su favor la cantidad de Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho (74,668) de las acciones que han suscrito y pagado con cargo al Capital Suscrito y Pagado de esa sociedad;

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad **SISTEMA NACIONAL DE RADIODIFUSION, C POR A.** se encuentra autorizada a prestar servicios públicos de radiodifusión sonora, en virtud de las Licencias expedidas por la ex **Dirección General de Telecomunicaciones (DGT)** que se indican a continuación:

(1) Licencia No. 316, expedida por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) en fecha seis (6) de agosto de 1996, que la autoriza a prestar servicios de radiodifusión sonora a través de la frecuencia 920 KHz, en la ciudad de Santo Domingo; y

(2) Las Licencias expedidas por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) que la autorizan a utilizar las frecuencias 466.225 MHz, 470.225 MHz, 947.650 MHz, 959.500 MHz, 958.700 MHz, 958.800 MHz, 959.700 MHz, 953.900 MHz, 944.700 MHz, 953.700 MHz, 945.300MHz, en el servicio fijo; y

3) La Licencia expedida por la ex Dirección General de Telecomunicaciones (DGT) que la autoriza a utilizar la frecuencia 475.700, en el servicio móvil terrestre.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo expuesto por la sociedad **ONDAS Y MEDIOS, S. A.** en la instancia presentada ante el **INDOTEL**, esa compañía y los señores **ROSA IVELISSE GARCIA MIGUEL, INGRID JACQUELINE BAEZ GARCIA, HENRY ANTONIO BAEZ GARCIA, EDUARDO ANTONIO BAEZ GARCIA, RINGO RECORDS, C POR A., RADIO AZUL, S. A.,** y **SARA GOMEZ DE SEVERINO**, accionistas de la sociedad **SISTEMA NACIONAL DE RADIODIFUSION, C POR A.**, suscribirían los correspondientes contratos de venta de acciones, mediante los cuales transferirían a **ONDAS Y MEDIOS, S. A.**, la cantidad de *Setenta y Cuatro Mil Seiscientas Sesenta y Ocho* (74,668) acciones, con cargo al Capital Suscrito y Pagado de la sociedad **SISTEMA NACIONAL DE RADIODIFUSION, C POR A.**, lo cual se llevaría a cabo con posterioridad a la aprobación del **INDOTEL** otorgada mediante Resolución de su Consejo Directivo;

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, aprobado mediante la Resolución No. 007-02 de este Consejo Directivo, regula en su Capítulo VII lo relativo a los procesos de “Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control” vinculadas a una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia;

**CONSIDERANDO:** Que conforme lo dispuesto en el artículo 62.1, literal (d) del citado Reglamento, concerniente a los aspectos generales relativos a una Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control, se deberá obtener una Autorización del **INDOTEL**, “en el caso de una persona jurídica titular de una Concesión, Inscripción o Licencia, cuando se persiga la venta o cesión de acciones o participaciones sociales o cualquier otra transacción que implique, de manera directa o indirecta, la pérdida o posibilidad de pérdida, de parte del vendedor o cedente, del control social, o de la posibilidad de formar la voluntad social de dicha entidad.”;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 62.2 del indicado Reglamento, dispone que “las transferencias vinculadas a una Concesión o a una Licencia, deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL**. (...)”;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 63 del mismo Reglamento señala los requisitos formales y de fondo que deberán cumplirse para obtener una Autorización para Transferencia, Cesión, Arrendamiento, Otorgamiento de Derecho de Uso, Constitución de un Gravamen o Transferencia de Control vinculadas a una Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia;

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad **ONDAS Y MEDIOS, S. A.** depositó en el **INDOTEL**, conjuntamente con su instancia de fecha (4) de noviembre del año dos mil dos (2002), todos los documentos exigidos por el artículo 63 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo anterior y en aplicación del procedimiento aplicable según el artículo 64.1, literal (a) del supraindicado Reglamento, en fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil dos (2002), el Director Ejecutivo del **INDOTEL**, por delegación efectuada por este Consejo Directivo, notificó a **ONDAS Y MEDIOS, S. A.** la comunicación marcada con el No. 016829, mediante la cual hizo de su conocimiento que la solicitud presentada al **INDOTEL**, a los fines de obtener Autorización para el traspaso de las acciones emitidas con cargo al Capital Suscrito y Pagado de la sociedad **SISTEMA NACIONAL DE RADIODIFUSION, C POR A**, cumplía con los requisitos de presentación establecidos por la Ley No. 153-98 y el Artículo 63 de su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, y en tal virtud, la misma comunicación anexaba el extracto dispuesto por el referido artículo 64.1, literal (a), el cual debía ser publicado por la solicitante una (1) vez, en un periódico de amplia circulación nacional, para poder continuar con el procedimiento correspondiente;

**CONSIDERANDO:** Que en consecuencia, en fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dos (2002) la sociedad **ONDAS Y MEDIOS, S. A.** publicó en la página catorce (14) del periódico “El Nuevo Diario” el extracto que mandan los artículos 64.1 y 64.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana e hizo de público conocimiento su intención de realizar la operación de transferencia precedentemente indicada;

**CONSIDERANDO:** Que el referido extracto estableció, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 64.5 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, que toda persona con interés legítimo podría formular por escrito al **INDOTEL** sus observaciones u objeciones a la indicada

solicitud, dentro de un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de la señalada publicación;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL** no ha recibido observaciones u oposiciones al otorgamiento de la Autorización solicitada por la sociedad **ONDAS Y MEDIOS, S. A.**, ni dentro del plazo otorgado al efecto ni fuera del mismo;

**CONSIDERANDO:** Que **ONDAS Y MEDIOS, S. A.**, propuesta adquiriente de Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho (74, 668) acciones emitidas con cargo al Capital Suscrito y Pagado de la sociedad **SISTEMA NACIONAL DE RADIODIFUSION, C POR A.**, ha manifestado que de obtener la necesaria Autorización del **INDOTEL** para poder obtener la transferencia a su favor de las acciones señaladas, en virtud de las cuales obtendrá el control social de dicha empresa, y por tanto, la posibilidad de formar la voluntad social de la misma, velará por que **SISTEMA NACIONAL DE RADIODIFUSION, S. A.**, cumpla con todas las condiciones y obligaciones impuestas por el **INDOTEL** en la Concesión y Licencias correspondientes;

**CONSIDERANDO:** Que la solicitud presentada por **ONDAS Y MEDIOS, S. A.**, reúne todos los requisitos legales y reglamentarios para su aprobación. Por tanto,

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La solicitud de Autorización para que los actuales accionistas mayoritarios de la sociedad **SISTEMA NACIONAL DE RADIODIFUSION, C POR A.**, puedan traspasar a favor de **ONDAS Y MEDIOS, S. A.** la cantidad de Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho (74,668) de las acciones que han suscrito y pagado con cargo al Capital Suscrito y Pagado de esa sociedad, y sus anexos, presentada al **INDOTEL** por **ONDAS Y MEDIOS, S. A.**;

**VISTO:** El Aviso de Solicitud de Autorización para Traspaso de Acciones emitidas con cargo al Capital Suscrito y Pagado de la compañía **SISTEMA NACIONAL DE RADIODIFUSION, C POR A.**, publicado por **ONDAS Y MEDIOS, S. A.** en la página número catorce (14) de la edición del periódico "El Nuevo Diario" correspondiente al día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dos (2002);

**VISTOS:** Los informes internos correspondientes del **INDOTEL**;

**VISTAS:** Las demás piezas que componen el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES  
LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR**, bajo los precisos términos y condiciones que se establecen en la presente Resolución, que los señores **ROSA IVELISSE GARCIA MIGUEL, INGRID JACQUELINE BAEZ GARCIA, HENRY ANTONIO BAEZ GARCIA, EDUARDO ANTONIO BAEZ GARCIA, RINGO RECORDS, C POR A., RADIO AZUL, S. A., y SARA GOMEZ DE SEVERINO**, titular de setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho (74,668) acciones que han sido emitidas con cargo al Capital Suscrito y Pagado de la sociedad **SISTEMA NACIONAL DE RADIODIFUSION, C POR A.**, suscriban con **ONDAS Y MEDIOS, S. A.** los correspondientes contratos de venta de acciones, mediante los cuales transfieran a **ONDAS Y MEDIOS, S. A.**, respectivamente, las acciones de **SISTEMA NACIONAL DE RADIODIFUSION, C POR A.**, que cada uno de ellos posee, por haberlas suscrito y pagado con cargo al Capital Suscrito y Pagado de la sociedad **SISTEMA NACIONAL DE RADIODIFUSION C POR A.,**.

**SEGUNDO: DISPONER** que la Autorización que se otorga mediante la presente Resolución se mantendrá vigente durante el período de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su notificación a las partes o publicación en un periódico de circulación nacional, por lo que dentro del indicado período la sociedad **ONDAS Y MEDIOS, S. A.** y los señores **ROSA IVELISSE GARCIA MIGUEL, INGRID JACQUELINE BAEZ GARCIA, HENRY ANTONIO BAEZ GARCIA, EDUARDO ANTONIO BAEZ GARCIA, RINGO RECORDS, C POR A., RADIO AZUL, S. A., y SARA GOMEZ DE SEVERINO**, deberán finalizar las operaciones de traspaso de las acciones que en la actualidad poseen con cargo al Capital Suscrito y Pagado de **SISTEMA NACIONAL DE RADIODIFUSION, C POR A.**, debiendo, cualquiera de las partes, notificar al **INDOTEL** la finalización de las transferencias, dentro de los diez (10) días calendario que sigan a las fechas en que se hubieren consumado las mismas, conforme lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**TERCERO: DISPONER** que una vez se efectúe a favor de **ONDAS Y MEDIOS, S. A.**, el traspaso de las acciones de **SISTEMA NACIONAL DE RADIODIFUSION, C POR A.**, antes descritas, **ONDAS Y MEDIOS, S. A.** deberá velar, como titular del control de la voluntad social de esa empresa, por que la misma cumpla con todos los derechos y obligaciones que le correspondan en lo que respecta a la provisión de servicios de difusión sonora a través de las frecuencias 920 KHz, en la ciudad de Santo Domingo; y 466.225 MHz, 470.225

MHz, 947.650 MHz, 959.500 MHz, 958.700 MHz, 958.800 MHz, 959.700 MHz, 953.900 MHz, 944.700 MHz, 953.700 MHz, 945.300MHz, en el servicio fijo y la frecuencia 475.700, en el servicio móvil terrestre, en sus respectivas zonas autorizadas; incluyendo la obligación de cumplir con el proceso de Adecuación iniciado mediante la Resolución No. **DE-014-02**, emitida por el Director Ejecutivo del **INDOTEL** en fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil dos (2002).

**CUARTO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de esta Resolución, con acuse de recibo, a la sociedad **ONDAS Y MEDIOS, S. A.**, en la persona de su abogado y apoderado legal, y a los señores **ROSA IVELISSE GARCIA MIGUEL, INGRID JACQUELINE BAEZ GARCIA, HENRY ANTONIO BAEZ GARCIA, EDUARDO ANTONIO BAEZ GARCIA, RINGO RECORDS, C POR A., RADIO AZUL, S. A., y SARA GOMEZ DE SEVERINO**, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que esta institución mantiene en la Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), hoy día nueve (9) del mes de enero del año dos mil tres (2003).

Firmado:

**Lic. Orlando Jorge Mera**  
Presidente del Consejo Directivo  
Secretario de Estado

**Lic. Rafael Calderón**  
Secretario Técnico de la Presidencia  
Miembro del Consejo Directivo

**Margarita Cordero**  
Miembro del Consejo Directivo

**Lic. Sabrina De la Cruz Vargas**  
Miembro del Consejo Directivo

**Ing. José Delio Ares Guzmán**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo